

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 23 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/1448/2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la relación con el expediente VP/1139/2020

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/1448/2019, con la denominación: "INSTALACIÓN DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA Y DE AGUA POTABLE A LA FINCA VERGEL DE LA MIEL, CON AFECTACIÓN AL ENTORNO DE LA VÍA PECUARIA 11039020.- COLADA DE LA SALADILLA, en el término municipal de Vejer de la Frontera- Cádiz, promovido por Tania María Gallardo Sánchez, en calidad de representante de la empresa VERGEL DE LA MIEL SDAD. COOP. con NIF F72367352, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 0,862 m2
- Vías pecuarias afectadas: 11039020 COLADA DE LA SALADILLA. Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:
- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. No se considera viable la colocación de apoyos o monolitos, por considerarse que la instalación de los mismos supondría una interferencia al tránsito por la vía pecuaria, según el artículo 54.3 del RVP, "al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 del presente Reglamento, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento y obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento".

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Cuarto. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Quinto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
- En las dependencias de la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6 - 4ª Planta, 11071 - Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Sexto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta de junio de dos mil veintiuno. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Firmado: Daniel Sánchez Román. **Nº 62.990**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 4 de agosto de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha de 3 de agosto de 2021 propuesta de resolución relativa al proceso convocado para la selección de dos plazas de Arquitecto/a, en régimen de personal funcionario de carrera, incluidas en la ampliación de la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 2 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020, se dispuso

la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, identificadas con los códigos de plazas F-03.03.16 y F-03.03.17, en régimen de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2021, se publica anuncio de 15 de octubre de 2020, relativo a las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre.

Tercero.- Mediante Resolución de 13 de abril de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 103, de 30 de abril de 2021, se anuncia la convocatoria pública de dos plazas de Arquitecto/a, incluidas en el Grupo de clasificación "A". Subgrupo "A1", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. Se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo convocado, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose su cómputo de plazos el día 3 y finalizando el día 28 de mayo de 2021 (ambos inclusive).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base Quinta de las específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso convocado para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas vacantes de Arquitecto/a, incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se relacionan en el documento Anexo I.

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la base Décimo Primera de las específicas, con expresión en el caso de personas excluidas de las causas que la justifican.

También se expondrá al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa www.dipucadiz.es, entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: 'Servicios', 'Función Pública y Recursos Humanos', 'Oferta Empleo Público'.

TERCERO: Las personas aspirantes excluidas, u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la página web corporativa www.dipucadiz.es.

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas

provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que la Diputada Delegada de Función Pública dicte la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas e indique el lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2020 (B.O.P. NÚM. 45, DE 9 DE MARZO DE 2020), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS		
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ALLELY	VERDIER	LAURA
AZUARA	RODRIGUEZ	JULIO ANSELMO
BAÑOS	MARQUEZ	LAURA
BENITEZ	GARCIA	ELISA
BENITEZ	PERDIGONES	ANA BELEN
BLASCO	RUIZ	ALICIA
BOCANEGRA	VINIEGRA	MARIA
BONELO	SANCHEZ	ALBERTO
BURGAL	VENTURA	MARIA DEL MAR
CAMACHO	MATURANA	FERNANDO
CANO	MATEO	MARTA
CARVAJAL	QUEROL	SARA ISABEL
CASTRO	CAMARERO	ORLANDO
CORNEJO	MANZANARES	SALVADOR
CORTES	BUSTAMANTE	ANA
DE IRIGOYEN	GARCIA	MARTA OLIVA
DOMINGUEZ	GUTIERREZ	RAFAEL MANUEL
FERNANDEZ	CARMONA	ANGELA
FERNANDEZ	EXPOSITO	MANUEL
FERNANDEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA
FRAMIÑAN	TORRES	RAQUEL MARIA
GALACHE	RODRIGUEZ	JUAN ENRIQUE
GALLARDO	DOMINGUEZ	SANTIAGO
GARCIA	BARRERA	ELENA
GARCIA	GARCIA	DIONISIO
GOMEZ	TAMAYO	MANUEL
GONZALEZ	BUENO	ANA MARIA
GONZALEZ	VEGA	ANA
GRANADO	PULIDO	ALBERTO
GUILLOTO	RAMOS	CARLOTA BEATRIZ
HERRERA	DIEZ DE LA TORRE	MARIA DEL MAR
HIDALGO	DUQUE	ALEXIA
JIMENEZ	GONZALEZ	RAFAEL
LOPEZ	BARRANCO	MARIA ANGEL
LOPEZ	OLMEDO	JAVIER
LUENGO	POLO	FRANCISCO
MALO DE MOLINA	SERRANO	ALBA HELENA

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
MARQUEZ	VARELA	ALMUDENA DEL ROCIO
MARTIN	SANCHEZ	LORENA
MARTINEZ	ARIAS	JOSE MARIA
MARTINEZ	GARCIA	MARTA
MILLAN	JIMENEZ	MANUELA
MONTAÑEZ	MARTIN	ANTONIO
MORALES	CIFUENTES	CARMEN
MORALES	VAZQUEZ	MIGUEL ANGEL
MORENO	MORENO	ISABEL
MUÑOZ	CARMONA	RAFAEL
NEVA	RODRIGUEZ	MERCEDES
OLMEDO	GUTIERREZ	JAVIER
PEDRAJAS	MONSERRAT	MARTA MARIA
PEREZ	ARCELUS	LUIS SEGUNDO
PEREZ	TORRES	SERGIO
PICO	JIMENEZ	ARIANA ELISABET
PIÑA	JIMENEZ	ENRIQUE
PIÑA	MENDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
PIÑA	TINOCO	Mª VICTORIA
PRADO	VELASCO	RAFAEL
RAMIREZ	CARDENAS	EVA MARIA
RAMIREZ	RETAMAL	MARIA LOURDES
RAMOS	HERNANDEZ	JORGE RAFAEL
RIVERO	VILA	ROCIO
ROBLES	SANCHEZ	BEATRIZ
RODICIO	CAVA	ANTONIO
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	DANIEL JESUS
RODRIGUEZ	MUÑOZ	MIGUEL
RODRIGUEZ	VALLS	ESPERANZA
ROMAN	MONZO	DOLORES
ROMERO	DE SOTO	LORENZO MANUEL
RUIZ	GONZALEZ	RAUL ANTONIO
SALDAÑA	VERDUGO	DAVINIA
SANCHEZ	LIANKO	EMILIANA ISABEL
SEGURA	BITAUBE	CAROLINA
SENA	TRUJILLO	ANGEL
SERRANO	OLMO	JUAN ANTONIO
SERRANO	SANCHEZ	MANUEL JAVIER
SORIANO	SOMOVILLA	IGNACIO JOSE
TINEO	SANCHEZ	JOSE MIGUEL
VAZQUEZ-SAA	SANCHEZ	Mª REBECA
VELEZ	ELORZA	ALFONSO
VERA	MOLERO	MARIA JOSE
VILCHEZ	MAQUEDA	EVA
YUANI	GOMEZ	MARIO
ZABALETA	SANCHEZ	NOELIA DEL PILAR

TOTAL DE PERSONAS ADMITIDAS: 83

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
ARROITA	MARTINEZ	CARLOS	4

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
CABALLERO	FUREST	SILVIA	3
EL UARDANI	MOHAMED	KARIM	4
HEREDERO	HERRERA	RAFAEL	4
ROMERO	ODERO	JOSE ANTONIO	4

TOTAL DE PERSONAS EXCLUIDAS: 5

Causas de exclusión:
1. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3. No acredita el abono de las tasas de examen.
4. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5. No abona las tasas de examen.
6. No especifica el D.N.I.
7. No especifica la fecha de nacimiento.
8. No especifica el lugar de nacimiento.
9. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

05/08/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.:

Encarnación Niño Rico. 04/08/21. Fdo.: Mariña Isabel Ramallo García. Nº 67.426

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2021, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa por Actividades de Servicios.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten tales acuerdos a información pública durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de los de mayor difusión provincial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno. Firmado: Isabel Gómez García.

Alcaldesa-Presidenta.

Nº 65.406

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO DEL 28 DE JULIO DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA COLECTIVO AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. (CONVOCATORIA 2021).

BDNS(Identif.):578525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578525>)

EXTRACTO DEL DECRETO DE LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO DEL 28 DE JULIO DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA COLECTIVO AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS

O PEQUEÑAS EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. (CONVOCATORIA 2021).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1.- Objeto y gastos subvencionables

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a autónomos, microempresas o pequeñas empresas y emprendedores del municipio de San Fernando para facilitar el camino a la creación de un tejido empresarial diverso alineados con los sectores de la estrategia para el desarrollo de la ciudad de San Fernando y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 con el impulso de la actividad emprendedora y el autoempleo.

Serán subvencionables según el Art. 8 y 31.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, específicamente los siguientes:

- 1.- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- 2.- Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y previa puesta en marcha de la actividad empresarial.
- 3.- Registro de patentes y marcas comerciales.
- 4.- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.)
- 5.- Diseño de la página web.
- 6.- Gastos por captación, formación y distribución del personal.
- 7.- Costes de legalización de libros oficiales.
- 8.- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- 9.- Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.
- 10.- Seguros de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
- 11.- Inversiones en activo fijo, como costes de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad, mobiliario, equipamiento informático, máquinas y bienes de equipo. Los activos serán nuevos y formarán parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto.
- 12.- Gastos de personal y consultoría para la elaboración de Planes de Igualdad.
- 13.- Gastos de personal y costes de las actividades de información, divulgación y sensibilización en Igualdad de Género.

Las inversiones se deben realizar y localizar en el término municipal de San Fernando debiendo establecer la empresa su domicilio social en San Fernando, y deben de mantenerse afectas a la actividad objeto de la ayuda al menos durante 1 año desde la fecha de pago de la misma.

2.- Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima de subvenciones

El presupuesto destinado a esta subvención es de 60.000 euros, perteneciente al vigente presupuesto municipal, a cargo de la consignación presupuestaria número 220210008105, para el gasto "SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA COLECTIVO AUTÓNOMO Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS Y PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO".

La presente ayuda será aplicable siempre que exista dotación suficiente en el fondo destinado a esta ayuda en el momento de estudio de la misma, en los límites establecidos.

La ayuda consistirá en un máximo de 2.000€, no superando dicha cantidad más del 75 % del coste total del proyecto de inversión aprobado subvencionable, IVA excluido.

3.- Requisitos para solicitar la subvención. Persona y empresa beneficiaria

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas y las personas trabajadoras autónomas cuyos proyectos estén alineados con sectores estratégicos de desarrollo económico de la ciudad de San Fernando, como son proyectos de desarrollo tecnológico, innovación social, movilidad urbana, eficiencia energética, economía circular, Smart City, transformación digital, igualdad de género y sostenibilidad empresarial, y que sean viables.

Podrán ser beneficiarios:

- 1.- Emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad posteriormente a la presentación de solicitud hasta en un plazo máximo de 3 meses, mediante empresas de nueva creación, que vayan a desarrollar un proyecto de inversión.
- 2.- Personas trabajadoras autónomas y pymes que hayan iniciado actividad a partir del 1 de enero del ejercicio vigente, cualquiera que sea su forma jurídica y justifiquen inversiones necesarias para su puesta en marcha.
- 3.- Personas trabajadoras autónomas y pymes ya constituidas que en el plazo de 3 meses tras presentar solicitud vayan a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad esté relacionada con alguno de los sectores estratégicos de desarrollo económico de la ciudad de San Fernando, como son proyectos de desarrollo tecnológico, innovación social, movilidad urbana, eficiencia energética, economía social, economía circular, Smart City, transformación digital, igualdad de género y sostenibilidad empresarial, y que sean viables, y que en todo caso se desarrolle en el término municipal de San Fernando.
- 2.- Que la actividad tenga carácter estable.
- 3.- Que los proyectos sean considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- 4.- Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 25% de la inversión considerada subvencionable, libre de toda ayuda, o en su caso, acreditación de la fuente

de financiación de dicho porcentaje de aportación.

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Autonómica y Local y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

6.- No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.

7.- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Fernando, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8.- En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

4.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de ejecución para la acreditación de los gastos será desde la presentación de la solicitud hasta el 10 de noviembre de 2021.

La forma de presentación de solicitudes se realizará mediante modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Fernando, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando:

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de San Fernando admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

Certificado digital: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por FNMT.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). Así mismo se publicará a efectos informativos en la web municipal (www.sanfernando.es).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, así como aquellas solicitudes no acompañadas de la totalidad de la documentación requerida serán causas de inadmisión.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de San Fernando e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- La solicitud normalizada (Anexo I) debidamente firmada por la persona interesada que incluye:

2.- Declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante donde la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

3.- Certificados o documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Andaluza (ATA), la Hacienda Local y con la Seguridad Social (TGSS).

4.- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.

5.- Facturas proforma o presupuestos de los conceptos subvencionables.

6.- Memoria descriptiva del proyecto empresarial. Especificar el epígrafe fiscal.

7.- Fotocopia de escritura de constitución e inscripción en Registro pertinente, en su caso.

8.- Fotocopia compulsada de la Declaración Censal de Inicio de Actividad (Modelo 036 ó 037).

9.- Licencia de apertura.

10.- Licencia de Actividad.

11.- Informe de Vida Laboral, y en su caso, Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa.

12.- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

13.- Cualquier otra documentación y justificantes que le sean requeridos por el Servicio de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de San Fernando.

Toda esta documentación se muestra en el ANEXO I de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente convocatoria.

5.- Plazo y forma de justificación

El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización del proyecto o inversiones, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en la presente Convocatoria y en la resolución de concesión, una vez completada la presentación de

documentación justificativa siguiente:

Aceptación de la Resolución en todos sus puntos (ANEXO II).

Cualquier otro documento que le sea requerido en la resolución de concesión de la ayuda.

Quedará en suspenso y no podrá proponerse el pago a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de pago respecto a las subvenciones reembolsables o préstamos concedidos por el Ayuntamiento de San Fernando. La suspensión de estos pagos se mantendrá hasta que el importe de la subvención o ayuda reembolsable debida haya sido totalmente devuelta, reembolsada o depositada.

En ningún caso podrán realizarse pagos a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Las suspensiones previstas en los apartados 2 y 3 se mantendrán hasta que la persona beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones. A tal efecto, el órgano competente para resolver requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane tal deficiencia. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

El pago se efectuará, con carácter general, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona autónoma o entidad beneficiaria haya indicado.

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión incentivada, deberá reducirse el importe de las subvenciones concedidas aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La liquidación final resultante supondrá, en todo caso, una modificación de la resolución de concesión y, en su caso, cuando no se hubiesen abonado las subvenciones, la minoración de los importes concedidos inicialmente.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión con motivo de la liquidación será adoptado por el órgano concedente, previa notificación al beneficiario de los resultados de la liquidación para que la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas.

De las justificaciones:

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente en el plazo otorgado en la resolución de concesión, de los documentos justificativos que soportan la totalidad de los gastos de ejecución de las inversiones y los gastos subvencionables del proyecto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior, así como la documentación acreditativa de cumplimiento de las demás condiciones que figuren en la resolución de concesión.

La justificación de todos los conceptos de inversión y/o gasto que forman la inversión subvencionable y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria que permite acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La justificación de los proyectos subvencionados deberá formularse telemáticamente a través del Registro Telemático, con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que se encontrará en la dirección de internet, cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentos necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden y en la resolución de concesión a través de sede electrónica en: <http://www.sanfernando.es/>

La documentación justificativa consistirá en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida.

Cuenta justificativa (ANEXO III) en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía percibida en la ayuda. Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1.- Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.

2.- Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.

3.- Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

- 4.- Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos
5.- No se admiten pagos en metálico.

La justificación de los gastos subvencionables se llevará a cabo desde el día de presentación de la solicitud hasta el 10 de noviembre de 2021.

Complementariamente, las personas beneficiarias podrán aportar cuantos documentos consideren necesarios para acreditar el cumplimiento del resto de condiciones impuestas en la Resolución de Concesión y permitir su comprobación.

Plazos de presentación de las justificaciones:

El plazo para la presentación de la justificación de la ayuda a las inversiones y gastos subvencionables del proyecto finaliza el 10 de noviembre de 2021.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación correspondiente a la ayuda a las inversiones y/o gastos subvencionables del proyecto sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de cinco días naturales. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites, el inicio del procedimiento de reintegro o la revocación con pérdida del derecho al cobro de todas las ayudas concedidas.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA. Fdo. Patricia Cabada Montañés

San Fernando, 03 de agosto de 2021. GONZALEZ PAVON CANDIDO (JEFE SERVICIO FOMENTO ECONOMICO). CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa).

Nº 67.154

AYUNTAMIENTO DE ROTA EDICTO

Aprobadas por éste Ayuntamiento las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2021, por el presente se exponen al público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las Oficinas del Área de Gestión Tributaria Municipal en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobratorias referidas se contraen a las siguientes:

* Tasa Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos – Segundo Semestre.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que los recibos, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas a los tributos referidos anteriormente, desde el día 01 de AGOSTO hasta el próximo 05 de NOVIEMBRE de 2021.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria:

CAJASUR BBK; CAJA RURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO POPULAR; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANKIA, CAIXA Y MARE NOSTRUM.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

04/08/2021. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós. (Decreto Delegación de 10.01.2020 Núm. 115 BOP núm. 18 de 28.01.2020)

Nº 67.549

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. KHALIL TAHA contra HOS-PROG S.L, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución el día 8 de julio de 2021, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de julio de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el día

18 de marzo de 2021 en el procedimiento 709/19, despachándose la misma a favor de D. KHALIL TAHA, contra la entidad HOS-PROG SL, por la cantidad de 1.773,50 euros en concepto de principal, más 250 euros presupuestados para intereses, gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª MARÍA EMMMA ORTEGA HERRERO. LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado HOS-PROG S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.000

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA SERRANO SERRANO contra SERVICIOS INTEGRALES PORTEÑO S.L y GRUPO CARDEL SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha practicado tasación de costas el día 26 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

- Honorarios Letrado parte ejecutante Sr. Bravo Barco, según art.154.1 del Baremo Orientador de Honorarios del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera y aplicando el valor orientador por ser más favorable +I.V.A 251,68 euros.

Asciende la presente Tasación de Costas devengadas a la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, s.e.u.o.

En Jerez de la Frontera, a 26 de marzo de 2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES PORTEÑO S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Rosario Mariscal Ruiz. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.002

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA ALEJANDRA DUARTE BAREA contra DERMASUR SL, JOSE MANUEL FERNÁNDEZ BARATECH, ANDRÉS

ROMAN ONSALO y SUSANA PALOMO LOZANO sobre Ejecución de títulos judiciales se dictado la siguiente resolución:

- PROVIDENCIA de fecha 07/06/2021 donde se le CITA para que asista ante este tribunal a la comparecencia señalada para resolver sobre la ampliación de la ejecución interesada de contrario el próximo DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 12:15 HORAS (debiendo las partes comparecer previamente en las oficinas de este Juzgado a las 12:00 horas) y se le REQUIERE para que aporte con una antelación al menos de 10 días a la fecha de la referida comparecencia los documentos relacionados por la ejecutante al otrosí dígolo de su escrito de ampliación de ejecución.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ BARATECH actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.003

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA ENMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1173/2020 seguidos a instancias de NURIA PEREZ RECIO contra PULET COMUNICACIONES SLU sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a PULET COMUNICACIONES SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 Y A LAS 12:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PULET COMUNICACIONES SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 27/07/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. FIRMADO.

Nº 67.005

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA ENMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 814/2020 seguidos a instancias de IRENE GONZALEZ LORENZO contra BIDUZZ SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a BIDUZZ SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:15 Y A LAS 11:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a BIDUZZ SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 26/07/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 67.009

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 864/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. NIEVES MARIA GOMEZ RASTEU contra JASULE SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 23/07/21 que sucintamente dice:

SENTENCIA nº 308/2021

En Jerez de la Frontera, a 23 de julio de dos mil veintiuno.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 864/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA NIEVES MARIA GOMEZ RASTEU, asistido del Letrado Don Juan Carlos Sánchez Narváez, frente a la empresa JASULE SL, que no compareció pese estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA NIEVES MARIA GOMEZ RASTEU contra JASULE SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora acordado por JASULE SL, de fecha 06.08.2019, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actora de 574,97 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 52,27 €/día. Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a DANIEL MORENO CARMONA a que abone a la actora la cantidad de 2.799,55 €, más el 10% de interés de mora. Sin imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 442700065086419 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JASULE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno.. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 67.388

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1117/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ELISA ISABEL GARCIA LOPEZ contra M & D LASER 2020, S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de julio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 02/11/2019 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA demanda presentada por ELISA ISABEL GARCIA LOPEZ frente a M & D LASER 2020, S.L. y FOGASA siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio para el día de hoy.

SEGUNDO.- Por diligencia extendida en el día de hoy se hace constar la incomparecencia de las partes a la vista oral, a pesar de estar citadas en legal forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por

desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:**

- Tener por desistido a ELISA ISABEL GARCIA LOPEZ de su demanda frente a M & D LASER 2020, S.L. y FOGASA.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Designaciones de este Juzgado número 4427 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado M & D LASER 2020, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 67.389

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 726/2020 Negociado: T.N.I.G.: 1102044420200001994.

De: D/Dª. MARIA ESTHER GARCIA DOMINGUEZ. Abogado: JOSE ANTONIO PINO DIEGO DEL.

Contra: D/Dª. ROCALE TELECOMUNICACIONES, S.L.U., PULET COMUNICACIONES, S.L.U. y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 726/2020 se ha acordado citar a PULET COMUNICACIONES, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 DE MAYO DE 2022, A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PULET COMUNICACIONES, S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.390

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1186/2019 Negociado: T. N.I.G.: 1102044420190003489.

De: D/Dª. JOSE GARCIA MARTIN. Abogado: FLORA ALCAZAR

BENOT.

Contra: D/Dª. LANDING INGENIERIA, S.L.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1186/2019 se ha acordado citar a LANDING INGENIERIA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LANDING INGENIERIA, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 67.392

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 212/2021 Negociado: MG.N.I.G.: 1102044420210000550.

De: D/Dª. ROCIO NIETO CALLE, INES SOTO MARTIN y CONSUELO NIETO CALLE. Abogado: PABLO MARIA ALVAREZ CASTAÑO.

Contra: D/Dª. MARIA SOLEDAD ALVAREZ FERNANDEZ y FOGASA. D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 212/2021 se ha acordado citar a MARIA SOLEDAD ALVAREZ FERNANDEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA SOLEDAD ALVAREZ FERNANDEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de julio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 67.393

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros